



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 - 2022-MDS

Socabaya, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 039-ACH/REGT-MDS de la Entidad Privada Supervisora, con registro de Trámite Documentario N° 00016155 de fecha 09 de noviembre del 2022, el Informe N° 03327-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 14 de noviembre del 2022 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N°02285-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 y reconocimiento de mayores gastos generales de la Empresa Ejecutora Soluciones integrales de Alta Tecnología SAC remitida por la Empresa Privada Financista OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, el Informe Legal N° 465-2021-MDS/A-GM-OAJ, y el Proveído N° 1204-2022 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que los gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de los actuados del presente expediente se tiene como antecedentes lo señalado en el Informe N°3327-2022-MDS/A-GM-GDU-SGO, se tiene que en atención al Proceso de Selección N° 001-2019-MDS/CE-LEY N° 29230, con fecha 07/02/2020 la Municipalidad de Socabaya suscribió Convenio de Inversión denominado "CONVENIO LOCAL CON LA EMPRESA PRIVADA OPTICAL TECHNOLOGIES SAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 14,884,653.98 (Contrato N° 089-2021-MDS/GM), por la modalidad de Ejecución Obra por Impuesto, con un plazo programado de 255 días calendario, con inicio de ejecución de obra 11/01/2022 y término de ejecución de obra 22/09/2022. Con Ampliación de Plazo N° 01, 81 días calendario señalando como nueva fecha de culminación el 12/12/2022.

Que, asimismo de los actuados se tiene que con fecha 28 de octubre del 2022, la Empresa Privada Financista Optical Technologies SAC mediante Oficio N° 00092-2022-GL-OXI/OPTICAL **presenta a la Entidad Privada Supervisora su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 04 días calendario y reconocimiento de mayores gastos generales**, al respecto la Supervisión presenta su Informe N° 039-ACH/REGT-MDS, mediante Carta N° 115-2022-MDS-SUP-ACHM, con registro de Trámite Documentario N° 00016155 de fecha 09 de noviembre del 2022, en el que manifiesta que después de haber revisado y evaluado el informe de Ampliación de Plazo N° 02 se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 02 reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que no se ha producido la causal de los atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.

Que, se tiene el Informe N° 03327-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 14 de noviembre del 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cuyo análisis se señala textualmente lo siguiente: *"La Entidad Privada Supervisora presenta su informe denegando la ampliación de plazo N°02, sustentando según los Formatos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), la ejecución de partidas de las fechas 10, 11, 12 y 13 de octubre. - Según asientos del Residente de obra en el cuaderno de obra del 10 al 13 de octubre del presente, manifiesta que deja constancia de la ausencia del Jefe de Supervisión y del Plantel Técnico, y comunica que no se puede ejecutar los trabajos programados dado que no se cuenta con el control técnico de calidad y de avance de obra que el proyecto requiere, limitándose a ejecutar el cierre de frentes abiertos por cuestiones de seguridad y al mantenimiento de la Infraestructura existente. - Sin embargo, al revisar los ATS de la obra, se corrobora lo indicado por la Supervisión que los días del 10 al 13 de octubre se ejecutaron partidas de ejecución de obra. - Así mismo, de la revisión del expediente de solicitud de la Empresa Privada OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, carece de sustento de la modificación de la ruta crítica, ya que no indica que partidas se vieron afectadas."* Y finalmente **concluye que, según lo indicado por la Entidad Privada Supervisora, se recomienda denegar la ampliación de plazo N°02 dado que no se ha producido atrasos ni paralizaciones de obra.** En el mismo sentido se tiene el Informe N°02285-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sin mayor observación.

Que, cabe precisar que el procedimiento de ampliación de plazo, bajo la normativa de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se encuentra regulado por su reglamento; asimismo debemos de señalar que el anterior reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF con sus modificatorias, ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha 14 de setiembre de 2022, el mismo que respecto de su vigencia establece en su artículo 2 numeral 2.1 que es a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras





por Impuestos. En cuyo numeral 2.2. establece que su entrada en vigencia no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren.

Que, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.** 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.

Que, cabe señalar que con respecto a este procedimiento de ampliación de plazo que el reglamento vigente mantiene las mismas causales y plazos, estableciéndose adicionalmente que **la Entidad Pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo no mayor de (5) días hábiles**, siendo que en el reglamento vigente se incorpora el numeral 5 del artículo 96.2, el cual establece que la ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles. Cabe señalar que el sustento técnico de la ampliación corresponde ser verificado por las áreas técnicas de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, así como de la Entidad Supervisora, **las cuales de manera uniforme concluyen que debe denegarse la solicitud de ampliación y reconocimiento de mayores gastos generales.**

Que, mediante Informe Legal N°465-2021-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano recomendando que mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y reconocimiento de mayores gastos generales, asimismo advierte ciertos vicios en la tramitación del presente expediente recomendando se adopten las medidas correctivas que correspondan y que de ser el caso el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Que, el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 04 días calendario y reconocimiento de mayores gastos generales, respecto del **PROYECTO DE INVERSIÓN** denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, conforme a los fundamentos técnicos de la Entidad Privada Supervisora, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano referidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal adoptar las medidas correctivas respectivas y derivar copias de los principales actuados del presente expediente a fin de que realice el deslinde de responsabilidades respectivo por los vicios advertidos en la tramitación del presente expediente a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agrarante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE